

DECRETO ALCALDICIO N° 911 / 2020.

CONCÓN, 25 de marzo de 2020

VISTO:

Las facultades que la **Constitución Política de la República de Chile** entrega a las Municipalidades, particularmente en lo referido a que la administración local de cada comuna le corresponde a las Municipalidades, y que estas gozan de autonomía en sus finanzas; **La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades**; las facultades que me confiere el artículo 4ª letra b) que dispone que le corresponde al municipio desarrollar directamente o con otros órganos del estado funciones relacionadas con la Salud Pública y el Medio Ambiente; letra I) La prevención de Riesgos y la Prestación de Auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; lo establecido en el artículo 5º Letra C) que entrega a los municipios la administración de los Bienes Municipales y de los Bienes Nacionales de Uso Público, incluido el subsuelo existente en la comuna salvo que en atención a su naturaleza o fines, de conformidad a la ley la administración de estos corresponda a otros organismos; Letra D) que faculta a las Municipalidades para Dictar **Resoluciones obligatorias con carácter general o particular**; Las facultades de los artículos 11, 12 y 13 del **Código Sanitario** y sus posteriores modificaciones; que indican que sin perjuicio de lo que corresponde al Servicio Nacional de Salud le corresponderá a las Municipalidades, **Artículo 11, Letra a)** Proveer a la limpieza y las condiciones de seguridad de sitios públicos, de tránsito y de recreo; **Letra D)** Reglamentar y Controlar las condiciones de limpieza y conservación de Casas, Locales, Convento, Cuarteles, Edificios Públicos, Teatros y Otros Locales Públicos y Particulares; Decreto N° 4 del año 2020 del Ministerio de Salud que Decreta Emergencia Sanitaria por Coronavirus y Resolución N° 6 del 6 de marzo de 2020, que modifica el **Decreto N° 4 del año 2020**, del Ministerio de Salud que en su **numeral 11** refiere que “ante la inminencia de un brote de contagios en Chile de COVID-19 hace necesario dotar a los diversos organismos del sector salud (dentro de los cuales se encuentra la Salud Municipal), de nuevas facultades extraordinarias con el objeto de evitar la propagación del virus, asegurar la adecuada Sanitización de espacios concurridos, reforzar la infraestructura sanitaria, distribuir de manera eficiente los recursos, aumentar el personal médico e informar adecuadamente a la comunidad de las diversas medidas que han de tomarse para hacer frente a la llegada del COVID-19 a Chile, **Decreto N° 4** de Alerta Sanitaria expresa que resulta indispensable

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

obtener de otras instancias y entidades públicas la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo de la salud pública y que los servicios públicos y demás organismos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, y otras entidades públicas o privadas deberán proporcionar colaboración y ejecutar acciones que les sean requeridas para el cumplimiento de las facultades extraordinarias que se han dispuesto en dicho acto y las demás acciones que dichas autoridades estimen necesarias para enfrentar la emergencia;

Y TENIENDO PRESENTE Y CONSIDERANDO:

1.- Que existe alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus COVID-19.-

2.- Que lo anterior debe entenderse en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 Letra B) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en relación con la prevención de riesgo y el auxilio en situaciones de emergencia y el desarrollo de funciones relacionadas con la salud pública y el medio ambiente, función que es propia y prioritaria de toda Municipalidad.

3.- Que el *Principio de Coordinación* consagrado en el artículo 55 de la ley número 18.575 implica establecer mecanismos y medios idóneos de diagnóstico, decisión y control para concretar una gestión eficiente y eficaz, colaborativa, lo que se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas, en lo racional e imparcial de sus decisiones, en la rectitud de ejecución de normas y planes, programas y acciones, en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan con la finalidad de establecer medidas preventivas indispensable y que se requiere disponer de elementos que permitan establecer y crear condiciones materiales y técnicas necesarias para precaver y hacer frente de manera oportuna a situaciones que pudieren poner en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes de la comuna de Concón; y;

Que el artículo 3 de la Ley N° 18.575 señala que la administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente como lo es su función prioritaria de protección de la Salud Pública.

DECRETO:

1.- **DÉJESE**, sin efecto en forma temporal los permisos de uso de bienes nacionales de uso público donde se ejerza actividad comercial lo anterior por la Emergencia Sanitaria Comunal y los riesgos a que podría verse expuesto las personas permaneciendo en un espacio con aglomeración de personas. La medida regirá hasta que se decrete el levantamiento de la emergencia sanitaria comunal.

2.- **SE SUSPENDE** la realización de todas las ferias en espacios públicos y bienes nacionales de uso público y espacios públicos municipales como calles y plazas, vía pública.

3.- **COORDÍNESE**, por el departamento de Administración y finanza, Seguridad Pública y Aseo y ornato las medidas necesarias para dar cumplimiento a este Decreto.

4.- **PROCÉDASE**, a devolver los derechos de los feriantes que cancelaron

070 5.- **NOTIFÍQUESE**, en forma excepcional por los inspectores municipales el presente decreto y por la secretaria Municipal por carta certificada al domicilio registrado en renta de las personas que ocupan puesto en las ferias de Concón.

6.- **PUBLÍQUESE** el presente decreto en la página WEB de transparencia del municipio y en la página web del municipio.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

OSG/M/EG/

Distribución:

1. Interesado
2. Secretaria Municipal
3. Control
4. DIDECO
5. DAF
6. Jurídico
7. SECPLAC
8. D.O. Y T.
9. Seguridad Pública

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
25 MAR 2020
RECIBIDO HORA: 09.00.